



CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y PEÑA FLAMENCA LA SOLEÁ. 2016

En Palma del Río a 9 de marzo de 2016

Por una parte **D. José Antonio Ruiz Almenara**, con D.N.I. nº 30423143-P en representación del Patronato Municipal de Cultura del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río con CIF: Q:1400529B

Por otra **D. Gregorio González Rodríguez**, con D.N.I. nº 30057458-T en representación de la Asociación Peña Flamenca "La Soleá" con CIF: G-14032056 y domicilio social en c/. Río Seco, s/n de Palma del Río (Córdoba)

EXPONEN

1.- El artículo 2 de la Ley General Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales en virtud del artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

2.- Con fecha 17 de diciembre de 2015 el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2016. Este incluye el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura en el que figura una subvención nominativa a favor de Peña Flamenca "La Soleá" con una consignación de **10.500,00 euros**.

3.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es financiar las siguientes actividades que serán ejecutadas por **La Peña Flamenca "La Soleá"** al entender que son de utilidad pública e interés social con los importes que se señalan a continuación:

ACTIVIDADES

A.- SEMANA CULTURAL FLAMENCA

Cada una de las partes se compromete a lo siguiente:

Patronato Municipal de Cultura:

- Diseño publicitario y su seguimiento en la imprenta.
- Gestión para conseguir los recursos técnicos oportunos.
- Equipos comarcales de Sonido e Iluminación.
- El Teatro Coliseo para la celebración de los actos que así lo requirieran.
- Apoyo técnico del personal del Patronato Municipal de Cultura.

Peña Flamenca "La Soleá":

- Hacer las gestiones oportunas para la confección del programa de la Semana Cultural.
- Desarrollo de los actos en el local de la peña que así lo requirieran.
- Gestión de los recursos económicos para completar el presupuesto de gastos de la Semana Cultural.

B.- FLAMENCO PARA JÓVENES

Cada una de las partes se compromete a lo siguiente:

Patronato Municipal de Cultura:

- Apoyo Técnico.

Peña Flamenca "La Soleá":

- Organización de los actos.
- Desarrollo de los actos en el local de la peña que así lo requirieran.
- Gestión de los recursos económicos para completar el presupuesto de gastos de la Semana Cultural.

Para el conjunto de actividades de este convenio el Patronato Municipal de Cultura subvencionará a la Asociación con**10.500,00 €**

Segunda.- El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria **334.00.483.03** del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para 2016.

Tercera.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Se podrán realizar pagos parciales de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe del Técnico competente del Patronato Municipal de Cultura sobre cumplimiento de la actividad.

Quinta.- La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

-Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.

-Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión.

-Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.

-Detalle de otros ingresos o subvenciones.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Patronato Municipal de Cultura se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Sexta.- El plazo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2016 y finaliza el 30 de noviembre de 2016.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2016 o siguiente día hábil.

Séptima.- La Asociación Peña Flamenca "La Soleá" deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Patronato Municipal de Cultura. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Patronato Municipal de Cultura y la Peña Flamenca "La Soleá".

Octava.- La aportación presupuestaria del Patronato Municipal de Cultura estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Novena.- Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Décima.- El Patronato Municipal de Cultura se reserva el derecho a fijar las condiciones de acceso del público a las actividades sujetas al presente convenio; en cualquier caso, siempre serán libres y gratuitas para los socios de la Peña Flamenca "La Soleá".

Undécima.- El seguimiento y desarrollo del presente convenio será realizado por la Junta Directiva de la Peña Flamenca "La Soleá" y la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura.



Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara

Presidente
Peña Flamenca "La Soleá"

Fdo.: **Gregorio González Rodríguez**